

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS

POLÍTICA Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión 2

Código: MATH02.07.18.R01

Macro proceso: Gestión del Talento Humano
 Proceso: Gestión de Seguridad Social Integral
 Agosto 2019

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

CONTENIDO

| | Pag. |
|--|-------------|
| CONTENIDO..... | 2 |
| 1. OBJETIVO | 3 |
| 2. ALCANCE | 3 |
| 3. DEFINICIONES..... | 3 |
| 4. CONTENIDO Y DESARROLLO | 8 |
| REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 8 |
| ARTÍCULO 1. POLITICA Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DECRETO 4110.20.0687 DE DICIEMBRE DE 2016..... | 8 |
| ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 10 |
| ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI | 10 |
| ARTÍCULO 4. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 12 |
| ARTÍCULO 5. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS | 12 |
| ARTÍCULO 6. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES..... | 13 |
| ARTÍCULO 7. AUDITORIA Y REVISIÓN DEL SGSST | 13 |
| ARTÍCULO 8. SUPERVISIÓN | 15 |
| ARTÍCULO 9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 15 |
| ARTÍCULO 10. PRIORIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL..... | 16 |
| ARTÍCULO 11. ACCIDENTES – INCIDENTES – ENFERMEDADES LABORALES | 17 |
| ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES | 17 |
| ARTÍCULO 13. SANCIONES..... | 18 |
| ARTÍCULO 14. MEJORA CONTINUA | 18 |

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

1. OBJETIVO

Establecer los criterios básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, con el fin de salvaguardar la integridad física y bienestar de los funcionarios públicos, trabajadores oficiales y contratistas de todos los centros de trabajo del Municipio de Santiago de Cali.

2. ALCANCE

El presente documento establece las obligaciones y responsabilidades relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben ser cumplidas obligatoriamente por el empleador y todos los funcionarios públicos, trabajadores oficiales y contratistas, las personas mediante intermediación laboral, proveedores, visitantes y otros, cuando se encuentren en las instalaciones del Municipio de Santiago de Cali.

3. DEFINICIONES

Los siguientes términos y definiciones son aplicables para el propósito de este reglamento.

ACCIÓN CORRECTIVA. Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

ACCIÓN DE MEJORA. Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la Seguridad y la Salud en el Trabajo de forma coherente con su política.

ACCIÓN PREVENTIVA. Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

ACTIVIDAD NO RUTINARIA. Actividad que no forma parte, de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

ACTIVIDAD RUTINARIA. Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

ALTA DIRECCIÓN. Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

AMENAZA. Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

AUTORREPORTE (SIC) DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD. Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

CENTRO DE TRABAJO. Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

CONDICIONES DE SALUD. El conjunto de variables objetivas y de autorreporte (sic) de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
- b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o Biomecánicos y psicosociales.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA. Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

EFFECTIVIDAD. Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

EFICACIA. Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

EFICIENCIA. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

EMERGENCIA. Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

EVALUACIÓN DEL RIESGO. Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

EVENTO CATASTRÓFICO. Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO. Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

INDICADORES DE ESTRUCTURA. Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

INDICADORES DE PROCESO. Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

INDICADORES DE RESULTADO. Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

MATRIZ LEGAL. Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

MEJORA CONTINUA. Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

NO CONFORMIDAD. No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

PELIGRO. Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

REGISTRO. Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

REVISIÓN PROACTIVA. Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

REVISIÓN REACTIVA. Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

REQUISITO NORMATIVO. Requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

RIESGO. Combinación de la probabilidad de que ocurran una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

VALORACIÓN DEL RIESGO. Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO. Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

| | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGlamento DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

4. CONTENIDO Y DESARROLLO

REGlamento DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| | |
|--------------------------------------|--|
| RAZÓN SOCIAL: | Municipio Santiago de Cali |
| NIT: | 890399011 |
| AFILIACION A LA ARL: | SI |
| CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA. | Empresa dedicada a las actividades ejecutivas de la administración pública en general incluyendo ministerios, órganos, organismo y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local. Código 1751201. Según Decreto 1607 de 2002 |
| CLASE RIESGO: | I-II.III- IV-V |
| CIUDAD: | Santiago de Cali |
| DEPARTAMENTO: | Valle del Cauca |
| DIRECCION: | Avenida 2 Norte N° 10-11 |
| TELÉFONO: | 66800812 |
| NUMERO DE CENTROS DE TRABAJO: | 549 |

ARTÍCULO 1. POLITICA Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DECRETO 4110.20.0687 DE DICIEMBRE DE 2016

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, está comprometida con la generación de una cultura de prevención y el autocuidado para un ambiente sano y seguro que permita identificar y controlar los riesgos a través de las acciones de promoción y prevención de la seguridad y salud de los trabajadores, independientemente del tipo de vinculación, mediante el diseño, la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; por ello, el nivel directivo tiene la responsabilidad de destinar los recursos físicos, económicos y de talento humano que permitan mejorar las condiciones laborales en los centros de trabajo, garantizando la eficiencia en pro de la mejora continua.

| | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

1.1 OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Generar la cultura de prevención y autocuidado, para la identificación de peligros y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Desarrollar actividades que integran la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo y seguridad en la identificación, valoración y control de los riesgos asociados a las labores desarrolladas.
3. Mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo así como la seguridad y salud de los trabajadores, independientemente del tipo de vinculación, mediante acciones preventivas que permitan reducir el ausentismo derivado de un accidente de trabajo o enfermedad laboral, en pro de la mejora continua, obteniendo mayores niveles de eficiencia.
4. Establecer los lineamientos y asignación de los recursos humanos, financieros y tecnológicos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

1.2 Los objetivos del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes y todos aquéllos que presten servicio en todos los centros de trabajo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
2. Establecer las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente dentro de la empresa y velar por su cumplimiento.
3. Garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para salvaguardar la integridad física y bienestar de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes, mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud y las instalaciones, en las diferentes actividades a través de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, existentes, control y corrección.

| | | | |
|--|---|------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

5. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los funcionarios públicos, contratistas proveedores y visitantes con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y establece las obligaciones y responsabilidades relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben ser cumplidas obligatoriamente por el empleador y todos los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes,, las personas mediante intermediación laboral, proveedores, visitantes y otros, cuando se encuentren en las instalaciones del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asignar y comunicar las responsabilidades.
3. Rendir cuentas al interior de la entidad.
4. Definir y asignar recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación y mantenimiento del SGSST.
5. Revisión, evaluación, y mejora de las medidas prevención y control para la gestión eficaz de los riesgos.
6. Garantizar que el COPASST cumpla sus funciones de manera satisfactoria.
7. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Gestionar los peligros y riesgos adoptando medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecer controles que prevengan daños en la salud de los funcionarios públicos, trabajadores oficiales, contratistas, proveedores y visitantes en las instalaciones de la Alcaldía de Cali.
9. Diseñar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el SGSST, identificando claramente metas, responsables, recursos, cronograma de actividades.
10. Implementar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Asegurar la participación de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes, adoptando medidas eficaces en la elaboración de la política y el

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

- COPASST que cuente con el tiempo y recursos de acuerdo a la normatividad vigente que les aplica y socializar los avances de la implementación del SGSST.
12. Garantizar la capacitación de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes, en aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las características de la entidad, los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, como las amenazas y vulnerabilidad en la empresa.
 13. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en la entidad, de acuerdo al perfil que establece la norma vigente.
 14. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SGSST y realizar una evaluación mínima al año.
 15. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SGSST en el trabajo,
 16. Promover la participación de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes, en la implementación del SGSST.
 17. Integrar el SGSST con los sistemas gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la entidad.
 18. Identificar la normatividad nacional legal vigente aplicable del sistema general de riesgos laborales y diseñar el Normograma.
 19. Investigar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y desarrollar acciones preventivas y correctivas en forma efectiva.
 20. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, lo que se reflejará en los procedimientos de inducción, entrenamiento y capacitación de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes, con la intención que el desempeño de las labores sean productivo y bajo una gestión segura.
 21. Mantener un alto nivel de entrenamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema.
 22. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 23. La Entidad debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST por parte de la Entidad.
 24. La Entidad debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

| | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

ARTÍCULO 4. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La planificación, desarrollo y aplicación del SGSST permitirá a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali:

1. Cumplir con las normas vigentes.
2. Mantener la presentación de los servicios de manera segura y saludable.
3. Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
4. Fortalecer cada uno de los componentes (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación Inicial, Auditoría y Mejora) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la entidad.
5. Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo definida en la entidad.
6. Establecer los lineamientos y asignación de los recursos humanos, financieros y tecnológicos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

Los objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centrarán en el logro de resultados que sean específicos, realistas y posibles de aplicar en la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

La gestión de riesgos comprenderá:

1. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
2. Medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles.
3. Diseño, implementación de procedimientos seguros de los riesgos priorizados.
4. La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. (Incendios, Sismos /Terremotos, Corto circuitos, entre otros).
5. Adquisiciones de equipos y contrataciones.

| | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

ARTÍCULO 6. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES

La investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y sus efectos en la Seguridad y Salud en el Trabajo, permitirá identificar los peligros y riesgos, causas básicas y cualquier deficiencia del SGSST, a fin de realizar la planificación de la acción preventiva y correctiva pertinente. Acción a realizar de acuerdo a la Resolución 1401 de 2007. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras las siguientes acciones:

1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora continua.
2. Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora.
3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

Para las investigaciones de que trata el presente artículo, la Entidad conformará un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y al responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 7. AUDITORIA Y REVISIÓN DEL SGSST

La auditoría se realizara una vez al año por control interno y la participación del COPASST. Los resultados de la auditoria se deberán comunicar a los responsables del SGSST para adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la Entidad.

La alta dirección, debe adelantar una revisión del SGSST, la cual se debe realizar una vez al año, conformidad con la modificación de los procesos, procedimientos y resultados de las auditorias y demás informes que permita recopilar información sobre el funcionamiento, como determinar en qué medida se cumpla la política y objetivos del SGSST.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

La revisión de la alta dirección debe permitir:

1. Revisar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma.
3. Analizar la suficiencia de los recursos asignados para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los resultados esperados.
4. Revisar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para satisfacer las necesidades globales de la Entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Analizar la necesidad de realizar cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluida la revisión de la política y sus objetivos.
6. Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en las revisiones anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios.
7. Analizar el resultado de los indicadores y de las auditorías anteriores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua.
9. Recolectar información para determinar si las medidas de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y son eficaces.
10. Intercambiar información con los trabajadores sobre los resultados y su desempeño en seguridad y salud en el trabajo.
11. Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos y en general mejorar la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
12. Determinar si promueve la participación de los trabajadores.
13. Evidenciar que se cumpla con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen.
14. Establecer acciones que permitan la mejora continua en Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Establecer el cumplimiento de planes específicos, de las metas establecidas y de los objetivos propuestos.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

16. Inspeccionar sistemáticamente los puestos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la Entidad.
17. Vigilar las condiciones en los ambientes de trabajo.
18. Vigilar las condiciones de salud de los trabajadores.
19. Mantener actualizada la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.
20. Identificar la notificación y la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
21. Identificar ausentismo laboral por causas asociadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Identificar pérdidas como daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Identificar deficiencias en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Identificar la efectividad de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores. Los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al COPASST al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 8. SUPERVISIÓN

El COPASST, participará en evaluar los resultados obtenidos en todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las medidas preventivas y correctivas pertinentes:

ARTÍCULO 9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Gestionar los riesgos sin excepción, minimizándolos y controlándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
2. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales, y evaluación de desempeño, en base a condiciones de trabajo.
3. Mantener políticas de protección colectiva e individual.
4. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes acerca de las funciones y actividades que desempeñara, así como respecto a los riesgos previamente identificados.
5. Transmitir a los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes la información y conocimientos necesarios en relación con los riesgos laborales en el centro de trabajo y en el puesto específico que desempeñan, teniendo en consideración las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

6. Realizar una evaluación inicial sobre los riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos como mínimo una vez al año, o cuando cambien las condiciones de trabajo, o cuando se hayan emitido recomendaciones o restricciones medicas a los empleados, trabajadores oficiales y contratistas. En el supuesto que los resultados de la evaluación de riesgos lo hicieran necesario, realizará: (i) controles periódicos de la salud de los empleados, trabajadores oficiales y contratistas y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas; (ii) medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, y de producción que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los empleados, trabajadores oficiales y contratistas.
8. En caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes, determinará la interrupción de las actividades.
9. Las medidas de prevención de riesgos laborales está a cargo del responsable del SGSST y con la participación activa de todos y cada uno de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes.

ARTÍCULO 10. PRIORIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Las medidas de prevención y control deben aplicarse en el siguiente orden de prioridad:

1. Eliminación de peligros y riesgos.
2. Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
3. Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluya disposiciones administrativas de control.
4. En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

ARTÍCULO 11. ACCIDENTES – INCIDENTES – ENFERMEDADES LABORALES

En cuanto a los accidentes de trabajo, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, está obligado a:

1. Notificar a la ARL, EPS y al Ministerio del Trabajo todos los accidentes de trabajo y siniestros dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho el jefe inmediato, responsable del SGSST, el empleado, trabajador oficial y contratista.
2. En caso de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes y/o la población, deberá notificarlo ARL.
3. Contar con un registro de accidentes de trabajo e incidentes en que deberá constar la investigación y las medidas correctivas. Así también, contar con un registro de enfermedades laborales. Dichos registros también deberán ser llevados para los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes de la empresa de intermediación laboral, los que presten servicios de manera independiente o bajo convenios de modalidades formativas.

Realizar las investigaciones con el fin de:

- Comprobar la eficiencia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
- Determinar las necesidades de modificar dichas medidas.
- Comprobar la eficacia de las disposiciones en materia de registro y notificación de e incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades laborales.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

1. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
2. Están prohibidas los juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo efecto del alcohol o estupefaciente.
3. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas y otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
4. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, cuando la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, el equipo de investigación de accidentes trabajo o la autoridad competente lo requieran.

| | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

5. Procurar el cuidado integral de su salud.
6. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
7. Usar de manera obligatoria los elementos de protección personal.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
9. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
10. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
11. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 13. SANCIONES

Los empleados públicos que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán objeto de sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta, teniendo en cuenta la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

Las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, proveedores deberán cumplir con el presente reglamento, de conformidad con las obligaciones derivadas del respectivo contrato.

ARTÍCULO 14. MEJORA CONTINUA

Las disposiciones que adopte la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, para la mejora continua del SGSST tomarán en consideración lo siguiente:

1. El cumplimiento de la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
2. Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
3. Los resultados de las investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades e relacionados con el trabajo.

| | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REGlamento DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MATH02.07.18.R01 | |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 08/ago/2019 |

4. Los resultados, recomendaciones y evaluaciones realizadas por el COPASST, equipo de investigación de accidentes trabajo y la ARL.
5. Las recomendaciones del COPASST, o por cualquier miembro de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, en pro de mejora.
6. Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.
7. Realizar auditoria al SGSST.
8. Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

Adicionalmente, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, considera que es de suma importancia, para la acción de mejora continua, entrenar en materia de seguridad y salud a todos los funcionarios públicos, contratistas, proveedores, visitantes.

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Agosto 08 de 2019

| | | | |
|--|---|--------------------|--------|
| Elaborado por: Johnny Ramos Díaz | Cargo: Profesional Especializado | Fecha:19/jul/2019 | Firma: |
| Revisado por: Carlos Alberto Burgos Ramírez | Cargo : Subdirector de Departamento Administrativo | Fecha: 24/jul/2019 | Firma: |
| Aprobado por: Hugo Javier Buitrago Madrid | Cargo: Director de Departamento Administrativo | Fecha: 30/jul/2019 | Firma: |